

**PROYECTO DE LEY No. 270-09S POR MEDIO DE LA CUAL SE  
TOMAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REACTIVAR LA  
ECONOMIA, CREAR EMPLEO Y ENFRENTAR LA CRISIS  
NACIONAL E INTERNACIONAL**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El desempleo en Colombia es estructural y alcanza más de la mitad de la población en edad de trabajar. Su origen se centra alrededor de un irracional uso de los factores productivos: Tierra; trabajo, es decir saber humano y capital, es decir créditos. Estos factores están radicalmente concentrados en pocas manos y se usan de manera irracional. Una política de empleo estructural implica un programa de uso racional de la tierra en Colombia, quince millones de hectáreas fértiles que deben ser usadas intensivamente en la producción de alimentos, doce millones en ganadería estabularia y 22 millones en bosques. El saber humano debe ser universalizado en toda la población y el crédito debe ser democratizado con fines productivos. Esta combinación de programas permitiría un crecimiento sostenible con alta producción de empleo. El modelo de desarrollo giraría alrededor de la producción de alimentos, maderas y trabajo urbano con alta intensidad intelectual.

En el contexto de una política estructural de empleo y dada la profundidad de la crisis económica que el actual gobierno se empeña en desconocer, es imprescindible construir una política de choque de corto plazo que se debe circunscribir al fortalecimiento del mercado interno colombiano.

**CONTENIDO DEL PROYECTO**

El proyecto consta de seis artículos que buscan generar empleo y producir alimentos. En el primer artículo se busca entregar en arriendo barato dos millones de hectáreas incautadas a las mafias por la Dirección Nacional de Estupefacientes con el fin de producir alimentos. Se priorizará a las víctimas de la violencia, los campesinos sin tierra, los campesinos productores de hoja de coca y los pequeños y medianos empresarios en la entrega de la tierra. Este programa a razón de un millón de hectáreas anuales adicionales se prolongara en los años sucesivos.

El artículo segundo busca crear un Fondo de Crédito Alimentario tal que permita asesorar, financiar e implementar la producción de alimentos, buscando la generación de empleo rural y la autosuficiencia alimentaria del país. Este programa creará un empleo cada cinco hectáreas generando 400.000 empleos directos en el agro. Reducirá sustancialmente el precio relativo de los alimentos, por el incremento de la oferta y el subsidio, bajará el nivel de desnutrición en el conjunto de la población y además, elevará el nivel del salario real del trabajador urbano generando incremento de la demanda, imprescindible para la reactivación económica.

El artículo tercero busca generar empleo en el sector urbano a través de la construcción de vivienda de interés social, para lo cual se contempla la creación de un Banco Hipotecario de carácter público para garantizar el cien por ciento de crédito para vivienda de interés social con un interés del cero por ciento. Para tal efecto se destinarán cuatro billones de pesos anuales de crédito con lo cual se pueden construir 120.000 viviendas anuales. Con este programa se generarían 600.000 empleos directos urbanos.

El artículo cuarto busca refinanciar los créditos en mora. El objetivo básico de este artículo es evitar que las familias colombianas pierdan su único patrimonio como es la vivienda. Circunstancias financieras y de desempleo producto de la crisis nacional e internacional amenazan la estabilidad de la familia. Consideramos que uno de los deberes de los gobernantes es evitar la destrucción de la sociedad y menos por circunstancias económicas que se pueden solucionar.

El artículo quinto busca las fuentes de financiación de los dos programas y para ello se acude a una figura poco usada en estos últimos lustros. No obstante, la crisis económica que se avecina nos obliga acudir a esta figura. Por lo tanto en este artículo se autoriza al banco de la República a realizar, por una sola vez, una emisión primaria de dinero. El fin buscado es lograr una medida anticíclica, tal que permita una mayor demanda de bienes y servicios, mayor producción y por ende mayor empleo. Medidas de este tipo se implementaron a mediados de los años treinta del siglo pasado y fueron conocidas como el “New Deal”. Hoy ante la crisis mundial se pide nuevamente una mayor intervención del Estado

en la asignación de recursos. Las fuerzas del mercado por si solas no han sido capaces de realizar esta tarea.

El articulo seis es de trámite de la presente ley.

Con el debido respeto

**GUSTAVO PETRO**

Senador de la República

## PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se toman medidas extraordinarias para reactivar la economía, crear empleo y enfrentar la actual crisis nacional e internacional*

### **El Congreso de Colombia decreta:**

**ARTICULO 1.-** Con el fin de generar 400.000 empleos rurales, ordenase a la Dirección Nacional de Estupefacientes para entregar en arriendo 2.000.000 de hectáreas, incautadas al narcotráfico, a víctimas de la violencia, campesinos sin tierra, campesinos productores de hoja de coca y pequeños y medianos empresarios del agro. E precio del arriendo mensual mencionado no podrá exceder el 0.5% del ultimo avalúo del predio.

**PARÁGRAFO.** El programa de vías terciarias financiado con el presupuesto nacional se denominará “Vías para la Alimentación”, sus proyectos se definirán a través de los mecanismos del presupuesto participativo y su construcción se hará siempre con mano de obra de la región beneficiada

**ARTICULO 2.-** Con el objeto de apoyar, financiar e implementar la producción de alimentos y generar empleo en las 2.000.000 de hectáreas relacionadas en el artículo primero de la presente Ley, créase el Fondo de Crédito Alimentario, administrado por el Banco Agrario, El capital semilla de este fondo ascenderá, como mínimo, a dos billones pesos (\$2.000.000.000.000).

**ARTICULO 3.-** Con el fin de crear 600.000 empleos urbanos y construir 120.000 viviendas de interés social, créase el Banco de la Vivienda de Interés Social - B.V.I.S.-, como entidad adscrita al Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y encargada de proveer los programas, créditos y subsidios para construir vivienda de interés social. El capital inicial de este banco será de seis billones de pesos (\$6.000.000.000.000). El interés de los créditos que otorgue será del cero por ciento (0%).

El Banco de la Vivienda de Interés Social quedará facultado, además, para realizar todo tipo de actividades propias de la banca comercial y de fomento.

**ARTÍCULO 4.-** El Banco de Vivienda de Interés Social creará una línea de crédito, hasta por dos billones de pesos para refinanciar, vía créditos no reembolsables, las obligaciones de vivienda de interés social de los colombianos que se encuentren en mora a la fecha de la promulgación de la presente Ley. El crédito obtenido por el deudor se imputará al capital adeudado.

**ARTÍCULO 5.-** Autorízase al Banco de la República para realizar, por una sola vez, una emisión primaria de ocho billones (\$8.000.000.000.000) de pesos con el fin de proveer el capital necesario para la creación de las Instituciones contempladas en los artículos dos y tres de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga toda norma y disposición que le sea contraria.